



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
CIENTÍFICA Y ACADÉMICA  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Y  
EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y  
DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA,  
BAJA CALIFORNIA,**



La Universidad Nacional del Callao (en lo sucesivo “UNAC”), ubicado en la Avenida Sáenz Peña 1060, Callao, Provincia Constitucional del Callao, Lima, Perú con número telefónico (+51) 429 1600 representado legalmente por el Dr. Baldo Andrés Olivares Choque, en su cargo de Rector y el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, México (en lo sucesivo “CICESE”), ubicado en Carretera Ensenada-Tijuana No. 3918, Zona Playitas, en Ensenada, B.C., México, C.P. 22860, con número telefónico (+52) 646-175-0500, representado legalmente por el Dr. Silvio Guido Lorenzo Marinone Moschetto, en su cargo de Director General; convienen en establecer el presente Convenio Marco de Colaboración Científica y Académica (en lo sucesivo **Convenio Marco**), con el fin de llevar a cabo acciones de cooperación científica y académica.

Las Partes acuerdan lo siguiente:

**CLÁUSULA 1. OBJETO.**

Las partes acuerdan desarrollar, mantener y promover canales de colaboración y comunicación que permitan el intercambio de conocimiento científico, tecnológico y académico, en concordancia con sus objetivos y lineamientos, con el objeto de desarrollar actividades de cooperación de interés mutuo en las áreas que les compete.

**CLÁUSULA 2. ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN.**

Sujeto a lo que se establece en todas las leyes y reglamentos aplicables, así como en las políticas de gobierno y de inmigración del país de la parte anfitriona, las partes inicialmente acuerdan explorar la posibilidad de llevar a cabo actividades de cooperación, que incluyen, pero no se limitan a:

- a) Intercambio de personal académico y estudiantes de posgrado;
- b) Intercambio de información académica y científica;
- c) Implementación de programas conjuntos de investigación;
- d) Acceso a equipo de investigación e instalaciones, cuando sea posible;
- e) Otras formas de colaboración científica y académica.

**CLÁUSULA 3. CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Los programas o proyectos específicos desarrollados conforme al Artículo 2 de este **Convenio Marco**, serán formalizados a través de convenios específicos de



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

colaboración, los cuáles serán revisados y ejecutados de forma independiente al presente instrumento legal, por conducto de los legítimos representantes de las partes.

#### CLÁUSULA 4. COORDINACIÓN.

Para la coordinación de las acciones derivadas de este **Convenio Marco**, las Partes designan como contactos a las siguientes personas:

Por el "CICESE" a:

Nombre: M.C. Manuel de Jesús Acosta Ruiz  
Cargo: Investigador Titular del Departamento de Biotecnología Marina de la División de Biología Experimental y Aplicada  
Domicilio: Carretera Ensenada-Tijuana No. 3918, Zona Playitas, Ensenada, Baja California, México, Código Postal 22860  
Teléfono: (+52 646) 175-0500, ext. 27156.  
Correo electrónico: [macosta@cicese.mx](mailto:macosta@cicese.mx)

Por la "UNAC" a:

Nombre: Dr. José Ramón Cáceres Paredes  
Cargo: Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional  
Domicilio: Av. Sáenz Peña 1060, Callao  
Teléfono: + 51 4291600  
Correo electrónico: [jcaceres@unac.pe](mailto:jcaceres@unac.pe)

Los contactos designados previamente serán los enlaces en lo que concierne a propuestas de proyectos conjuntos de investigación y futuras acciones de colaboración, las cuales deberán ser formalizadas a través de convenios específicos de colaboración, en el entendido que cada uno de los indicados convenios específicos tendrá su propio responsable técnico y/o administrativo, quien se hará cargo de su correspondiente seguimiento. Dichos contactos podrán ser sustituidos en cualquier momento por las partes, previo aviso por escrito, con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que surta efectos la sustitución.

#### CLÁUSULA 5. TÉRMINOS Y CONDICIONES.

Las actividades de cooperación, estarán sujetas a lo siguiente:

- a) El presente **Convenio Marco** no es un documento fiscal ni de obligación de fondos. Los aspectos financieros para llevar a cabo la colaboración científica y/o académica serán determinados por las partes a través de consultas mutuas y acuerdos por escrito.
- b) La información científica generada por proyectos conjuntos de investigación que se deriven del presente **Convenio Marco**, podrá ser dada a conocer a la comunidad científica en general a través de -pero no limitada- publicaciones, seminarios, lecturas y conferencias, sujeto a la aprobación



Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature and a smaller one below it.

previa por escrito de ambas partes, cuyo consentimiento no se denegará irrazonablemente.

- c) La propiedad intelectual que se derive de proyectos conjuntos de investigación, se establecerá en los convenios específicos de colaboración antes mencionados.
- d) Información Confidencial significa cualquier información que haya sido designada como confidencial por cualquiera de las partes por escrito. Ninguna de las partes utilizará o divulgará la información confidencial de la otra parte sin el previo consentimiento por escrito de ella. Cada una de las partes tratará la información confidencial de la otra como confidencial y como consecuencia de ello, la salvaguardará.

#### **CLÁUSULA 6. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.**

El presente **Convenio Marco** entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco (05) años, pudiendo ser modificado o renovado por mutuo acuerdo y por escrito entre las partes; no obstante, lo anterior, el convenio podrá ser terminado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito a la otra parte, con treinta (30) días hábiles de anticipación.

#### **CLÁUSULA 7. NO DISCRIMINACIÓN.**

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente instrumento ninguna de las partes podrá realizar actos de discriminación por causas de raza, color, género, edad, orientaciones sexuales, incapacidad física, etnia, religión o nacionalidad.

#### **CLÁUSULA 8. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:**

Las partes, a través de una comisión conjunta de ambas instituciones y sus representantes legales, buscarán dar solución a todas las cuestiones o controversias que surjan en virtud del presente **Convenio Marco** mediante negociación y en un espíritu de colaboración, tratando de llegar a un acuerdo por escrito, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir del inicio de sus pláticas o reuniones conciliatorias.

#### **CLÁUSULA 9. JURISDICCIÓN:**

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en el artículo anterior, las partes se someten para la interpretación y cumplimiento del presente **Convenio Marco** a lo establecido en los ordenamientos legales que regulen en el país o estado en el que se ejecuten los proyectos, obras, o se realicen las actividades derivadas del presente Convenio Marco, o en su caso del lugar donde se haya violado el derecho o realizado el acto que da origen al ejercicio de las acciones legales; por lo tanto, podrán ser competentes los tribunales tanto de Perú como de México, según las acciones legales que ejercite el demandante.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

El presente Convenio se firma por las Partes en la Ciudad del Callao, Provincia Constitucional del Callao, Perú, y en la Ciudad de Ensenada, Estado de Baja California, México, por duplicado, en español, siendo cada texto igualmente auténtico, entendiéndose como formalizado a partir de la última fecha efectiva que se indica a continuación.

Habiendo leído el Convenio Marco y de conformidad con el mismo, lo suscribimos:

Por el Centro de Investigación Científica  
y de Educación Superior de Ensenada,  
Baja California, (CICESE)

Por la Universidad Nacional del Callao  
(UNAC)

.....  
**DR. SILVIO GUIDO LORENZO  
MARINONE MOSCHETTO**  
Director General y Representante Legal



.....  
**DR. BALDO ANDRÉS OLIVARES  
CHOQUE**  
Rector y Representante Legal

.....  
**M.C. MANUEL DE JESÚS ACOSTA RUIZ**  
Investigador Titular del Departamento  
de Biotecnología Marina y Responsable  
de la Coordinación del presente  
Convenio por el "CICESE"

.....  
**DR. JOSÉ RAMÓN CÁCERES PAREDES**  
Director de la Oficina de Cooperación  
Nacional e Internacional y Responsable  
de la Coordinación del presente  
Convenio por la "UNAC"

Fecha Efectiva:

Fecha Efectiva:

Ciudad de Ensenada, Estado de Baja  
California, México, a

Ciudad del Callao, Provincia  
Constitucional del Callao, Perú, a

\_\_\_\_\_ de octubre de 2018

13 de noviembre de 2018